



CONVENIO N° 017 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI.

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con RUC 20191043546, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE EDGAR MAMANI QUISPE**, identificado con DNI N° 42243285, designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de noviembre del 2018, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, con RUC N° 20600300271 representado por su Alcalde **WILLIAM APASA QUISPE** identificado con DNI N° 45465020 con domicilio en la comunidad de Kallacancha S/N del Distrito y Provincia de Paucartambo Cusco, que en adelante se denominará **CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.
- 1.3. **CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, es una organización reconocida por la Constitución Política del Perú, la ley de bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con autonomía económica, política y administrativa asuntos de su competencia y de acuerdo a la legalización de facultadas por la Municipalidad Provincial.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Por OFICIO N° 092-2021-MPP, de fecha 12 de febrero del 2021, suscrito por el Sr. Edgar Mamani Quispe; alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Unidad Ejecutora de la Red de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Distrital de Paucartambo, para apoyo con personal de salud para los Establecimiento de Salud del Distrito de Paucartambo, a través del apoyo para el funcionamiento de los Centro de Vigilancia Kallacancha.

Según OFICIO N° 016-2021-GRC. DRSC-RSSCS-MRP-CSP/G., suscrito por el Jefe del



Establecimiento de Salud Paucartambo; solicita que se realice la firma del convenio de colaboración entre la Unidad Ejecutora de la Red de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Distrital de Paucartambo y el Centro Poblado de Kallacancha, para apoyo con personal de salud para el Centro de Vigilancia Kallacancha.

Así mismo, se aclara que la Municipalidad de Centro Poblado de Kallacancha, mediante acuerdo de Concejo y en sesión extraordinaria acordó realizar la contratación de un personal técnico en enfermería para el Centro de Vigilancia de Referido Centro Poblado, cuyos honorarios serán asumidos con recursos del Centro Poblado, quedando obligados a cumplir los alcances del presente convenio hasta su conclusión, decisión comunicada a la Municipalidad Provincial de Paucartambo para que se viabilice la misma y se concerté el presente convenio tripartito.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Políticas del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional y/o técnico de salud con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas



partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.



6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales de: un (01) profesional Licenciado en Enfermería, con un importe mensual de S/2,500.00 soles (dos mil quinientos soles), personal que cumplirá sus funciones y actividades en el centro de vigilancia del ámbito de la jurisdicción del Centro Poblado de Kallacancha, adscrito al Centro de Salud de Paucartambo.



6.3. DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA

Para el logro del mencionado objeto del presente convenio, el **CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA** apoyará con el pago mensual de los honorarios correspondientes de:

- a) Un (01) personal Técnico en Enfermería para el Centro de Vigilancia del Centro poblado Kallacancha con un importe mensual de S/ 1400.00 soles (mil cuatrocientos soles).

6.4 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano en el Centro de Vigilancia Kallacancha, además de hacer la selección del personal a contratar tomando en cuenta criterios técnicos.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del





presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD y el CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA asumen el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la CLAUSULA SEXTA, en forma mensual previa presentación de los informes respectivos, quién en coordinación con el Jefe del establecimiento de Salud, tomará los servicios del personal que requiere.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA GERESA CUSCO: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por LA MUNICIPALIDAD: el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Por CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA: el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kallacancha

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio será de doce (12) meses a partir del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las modificaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 22 días del mes de marzo del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
Ing. Edgar Mamani Quispe
DNI. 42243285
ALCALDE

MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCÍN RUNCIMAN
DIRECTOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

SR. EDGAR QUISPE MESCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PAUCARTAMBO



William Apasa Quispe
DNI. 45485020
ALCALDE

SR. WILLIAM APASA QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
KALLACANCHA